

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

DECRETO 162/2006, de 6 de septiembre, por el que se declara la urgente ocupación por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres de los bienes y derechos afectados por las obras contempladas en el proyecto técnico de la obra n.º 12/048/2004 “Acondicionamiento C.V. de Plasenzuela a la EX-381, 1.ª fase”.

El Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en virtud de la delegación de competencias efectuada por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre de 1978, dictó resolución de fecha

8 de febrero de 2006, por la que se adoptaba acuerdo de incoación de expediente para la expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra número 12/048/2004, denominada “Acondicionamiento C.V. de Plasenzuela a la EX-381, 1.ª Fase”; se inició el expediente expropiatorio con determinación de los bienes y propietarios afectados cuya relación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 55, de fecha 21 de marzo de 2006 y en el Diario Hoy, de fecha 20 de marzo de 2006.

Consta en el expediente que en el plazo de información pública los propietarios afectados por la expropiación no presentaron alegaciones, por tanto, la relación definitiva de propietarios y de los bienes afectados es la publicada inicialmente, que consta en el expediente y es la siguiente:

Término municipal de PLASENZUELA

PARCELA - POLÍGONO-	NATURALEZA	TITULAR	BIENES AFECTADOS
Ref. Catastral: 7739004-TJ 3673N -001-GT	Urbana	Francisco Duque Caballero	368 m ² de terreno
503-5.057	Urbana	Valeriana López Morgado y Francisco Toril Guillén	308 m ² de terreno

En la Memoria de la Presidencia de fecha 13 de febrero de 2006, se acordó solicitar del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación que procede tomar en consideración, toda vez que la urgencia de la misma queda demostrada por el hecho de que las obras permitirán paliar las deficiencias que vienen sufriendo los usuarios de la citada vía, adecuándolo a lo establecido en la legislación vigente y posibilitando un uso en las debidas condiciones para la circulación y seguridad vial, evitando los riesgos actuales.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/1982, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Desarrollo Rural y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 6 de septiembre de 2006,

DISPONGO:

Artículo único.

De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por la Excelentísima Diputación de Cáceres de los bienes y derechos afectados por las obras contempladas en el proyecto técnico “Acondicionamiento C.V. de Plasenzuela a la EX-381, 1.ª Fase, núm. 12/048/2004”.

Dado en Mérida, a 6 de septiembre de 2006.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA